## LEY DE 26 DE OCTUBRE DE 1890.

Banco de Oruro.- Se autoriza su establecimiento.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Se autoriza la creación de un banco de emisiones, depósitos y descuentos, constituido por sociedad anónima, con la denominación de Banco de Oruro.

Art. 2.º- El Banco de Oruro fijará su domicilio en la ciudad de Oruro; pudiendo establecer una agencia ó sucursal en el punto de Uyuni ó en el mineral de Huanchaca.

Art. 3.º- El capital efectivo del banco será de 500,000 Bs.

Art. 4.º- Podrá emitir billetes en la proporción de un 150% de su capital efectivo; sin que esta emisión tenga lugar sobre el fondo de reserva.

Art. 5.º- El Banco de Oruro se sujetará en lo demás á los preceptos consignados por la lejislatura del presente año en la ley votada para los bancos de emisión.

Pase al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional en La Paz, á los veinticuatro dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa.

SERAPIO RÉYES ORTIZ.- DANIEL G. QUIROGA.- Roberto Téllez – S. Secretario.- Román Paz – D. Secretario.- José María Lináres – D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y se cumpla como ley de la república.

Palacio del supremo gobierno en La Paz, á veintiseis dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

ANICETO ARCE.

Emeterio Cano.

Ministro de hacienda é industria.